



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRES DE MARZO DE DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 05001 40 03 005 2021-00446 00

Asunto: Acepta sustitución y requiere

En virtud del escrito visible a folio 68 del presente cuaderno y teniendo en cuenta que el memorial se ajusta a los preceptos legales del art 75 y siguientes del C.G.P, se acepta la **SUSTITUCIÓN** del poder que hace la abogada **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS**, y en consecuencia se reconoce personería a la abogada **GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES**, portadora de la **T.P. 327.650 del C.S. de la J.** para continuar representado a **SISTECRÉDITO S.A.S.**, en los términos del poder conferido inicialmente.

Así mismo, la abogada aporta el certificado de paz y salvo con la entidad demandante **SISTECREDITO S.A.S.**

Por otro lado, la diligencia de notificación personal a la demandada **CATERINE HENAO BAENA**, no es de recibo, toda vez, no aporta constancia que es realizada por una empresa de correos certificada, además tampoco se advierte si la notificación fue entregada o no.

Así mismo, se accede a lo solicitado por la parte actora, en los términos y con las limitaciones descritas en los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 196 de 1971 y bajo la estricta responsabilidad del apoderado de la parte demandada, se tiene como dependientes a los estudiantes de derecho **SARA LONDOÑO CASTAÑO**, identificada con C.C. 1.037.669.291 y **JUAN PABLO SEPULVEDA VÈLEZ**, identificado con C.C. 1'007.286.757, quienes acreditan la calidad de estudiantes y bajo la responsabilidad de la abogada.

Finalmente, se insta a la parte actora a realizar la diligencia de notificación personal a la demandada de conformidad con el art 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJÍA.